

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, ubicada en la CI Concepción nº 7, durante un plazo de QUINCE DIAS NATURALES, en horario de 9:30 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

Durante el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., se podrán formular alegaciones respecto al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para participar en la licitación, se podrán presentar en el Registro General de la Corporación (Ubicado en la CI Concepción nº 7 de Almonte) en horario de 9:30 a 14:00 horas, durante un plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el B.O.P. Conforme al modelo establecido y con la documentación especificada en el Pliego de Condiciones.

8.-Apertura de ofertas.

Las Plicas se abrirán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial (Plaza Virgen del Rocío), en acto público en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la hora prefijada.

9.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato serán proporcionalmente repartidos entre los adjudicatarios.

10.- Resto de condiciones.

Las establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado por Junta de Gobierno Local de 22 de Mayo de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almonte, 26 de Mayo de 2008. Concejal de Patrimonio.- Fdo.: D. Francisco de Paula Rodríguez Borrero

ARACENA

DON MANUEL GUERRA GONZÁLEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ARACENA. HUELVA.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 8 de mayo de 2.008, adoptó el acuerdo de aprobar INICIALMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACION de los terrenos situados en la Av. Aracena de la Aldea de Jabuguillo, en este Término Municipal, objeto de Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 2.007, promovido por la Entidad PARQUEDOS PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. y firmado por el Arquitecto DON JOSE APARICIO ZOYO. Expediente que se expone al público, por el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a contar del día siguiente a la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios

Municipal, para que todas las personas que se consideren interesadas en este expediente, presenten las alegaciones que consideren a su derecho.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena a veintinueve de mayo de dos mil ocho.

EL CAMPILLO

ANUNCIO

Nº habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ple Nº de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2.008, sobre el expediente relativo a la aprobación del Reglamento Regulador de las bases para la concesión de subvenciones a los programas de actividades deportivas, culturales, medioambientales, festivas y de juventud para el ejercicio 2.008 y sucesivos, cuyo anuncio ha sido publicado en el B.O.P. núm. 69, del día 11 de Abril de dos mil ocho, dicho acuerdo inicial se entiende definitivamente adoptado, ya que contra el mismo Nº se han presentado reclamación o sugerencia alguna.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, a continuación se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza de Buen Gobierno, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, MEDIOAMBIENTALES, FESTIVAS Y DE JUVENTUD PARA LOS EJERCICIOS 2.008 Y SUCESIVOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/85, de 2 de abril, dispone que "el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal", atribuyendo el apartado 2o del mismo precepto a los municipios competencias en materia de cultura, deporte, medioambiente, etc., en los términos establecidos en la legislación sectorial estatal y autonómica.

De este modo, el municipio, al ser la Administración Pública más cercana al ciudadano, debe promover las condiciones adecuadas y facilitar los medios más idóneos para que la participación de nuestros vecinos en actividades como las antes mencionadas sean lo más intensas y productivas posibles.

En este sentido, desde el Ayuntamiento de El Campillo se ha favorecido y fomentado el asociacionismo vecinal en el marco de lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 26 de noviembre de 1.986, así como la iniciativa particular en los ámbitos expuestos.

Se pretende, en suma dar cumplimiento al principio de subsidiariedad preconizado por el más reciente Derecho Europeo y que debe traducirse en un apoyo a la participación e iniciativa privada de modo que sólo en defecto de ésta intervenga el sector público.

Una de las vías de apoyo que se estima de vital importancia ha de ser la económica.

Precisamente en esta línea, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 170.2 de la Ley de Haciendas Locales y 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1.955, en relación con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 50.3 del R.O.F., se aprueba el presente Reglamento.

1.- OBJETO:

La concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades o servicios deportivos, culturales, medioambientales, festivos o de juventud como medida de fomento de tales sectores en el ámbito territorial del municipio de El Campillo.

Las citadas ayudas tienen como finalidad:

- Favorecer las actividades deportivas, medioambientales, festivas, culturales y de juventud en el término N.º de El Campillo.
- Promover la participación de los habitantes de El Campillo
- Fomentar y consolidar el tejido asociativo, colaborando tanto en la financiación como en la organización de sus actividades.
- Alcanzar una mayor rentabilidad social de las instalaciones dispuestas para ello.

2.- DESTINATARIOS:

Podrán solicitar Subvenciones los clubes, entidades deportivas, asociaciones culturales, juveniles, hermandades, etc., de todo tipo, que desarrollen su actividad en el término N.º de El Campillo, siempre que N.º tengan ánimo de lucro y estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y en el Registro de Asociaciones de la Delegación de Gobernación.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

a. Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, los solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Campillo y N.º tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida durante los ejercicios anteriores.

b. La presentación de solicitud implica la aceptación de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual.

c. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento vendrán limitadas por las disponibilidades financieras de la Corporación.

d. Las subvenciones se concederán voluntaria y eventualmente, y N.º serán invocables como precedente (art. 26 R.S.C.L.)

4.- ACTIVIDADES N.º SUBVENCIONABLES:

Quedan excluidos de las presentes bases las subvenciones o servicios para actividades y actuaciones siguientes:

- Uso de las distintas instalaciones municipales.
- Actividades realizadas directamente por las Concejalías de Deportes, Juventud, Festejos, Medioambiente y Cultura, con cargo a los Presupuestos Municipales o de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
- Actividades recogidas en las ordenanzas municipales.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS:

Se establecen como criterios generales a tener en cuenta, para la selección de proyectos de actividades y servicios objeto de subvención, los siguientes:

- la calidad y rentabilidad social,
- la variedad,
- la temporización, primándose la regularidad en su práctica,
- la participación y
- la inversión.
- el esfuerzo económico de los socios o actividades que se realizan para su financiación.

6.- PROCEDIMIENTO:

El procedimiento regulado en los artículos siguientes tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las correspondientes convocatorias anuales (Disposición Adicional Segunda) constituyen el acuerdo de iniciación del mismo. Su publicación anual en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento conforme al Anexo III, junto con la publicación del presente Reglamento en el BOP, darán cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de informar a los interesados acerca del plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento así como de los efectos del silencio administrativo.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO:

A.- Las solicitudes de ayudas serán presentadas conforme a los siguientes modelos:

- Si se solicita en nombre de alguna Entidad: Modelo contenido en Anexo I, al que se acompañará la siguiente documentación:

· ANEXO II.

- Estatutos de la Entidad en caso de que N° consten en el Ayuntamiento de El Campillo.

B.- Si la Solicitud o la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

C.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.- RESOLUCIÓN:

La Junta de Gobier N° Local, a propuesta de las Concejalías de Deportes, Juventud, Medioambiente, Festejos y Cultura resolverán y notificarán el otorgamiento o denegación en su caso, de la subvención solicitada, previos los informes y dictámenes que estime oportu N° requerir, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de N° haber recaído resolución expresa en el plazo establecido se entenderá desestimada la petición.

9.- PAGO:

La subvención otorgada se hará efectiva de la siguiente forma:

- El 75% se abonará una vez notificada la concesión.
- El restante 25% se abonará una vez que se haya justificado la totalidad de la ayuda concedida, en los términos expresados en la Base número 10.

10.- JUSTIFICACIÓN:

La justificación de la cantidad deberá hacerse en el mes siguiente a aquel en que se desarrolle la actividad. De N° desarrollarse ésta, la devolución de las cantidades percibidas se hará en el plazo de los 20 días siguientes a la fecha aproximada de realización de la actividad concretada en el Anexo II.

En ningún caso podrá justificarse la subvención más allá del último día hábil del ejercicio de que se trate.

La justificación se realizará con originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento de El Campillo de las facturas o documentos acreditativos de la inversión de la ayuda concedida a nombre de la persona beneficiaria de la subvención

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

A.- Someterse a esta normativa sobre supervisión, justificación, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo desde el Ayuntamiento de El Campillo realizarse las comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

B.- Notificar al Ayuntamiento de El Campillo la alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.

C.- Admitir la inclusión de las actividades subvencionadas en las publicaciones de difusión que efectúe el Ayuntamiento.

D.- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga que están subvencionadas por el Ayuntamiento de El Campillo, incluyendo la imagen corporativa de la misma y la frase: "Colabora el Excmo. Ayuntamiento El Campillo", en dípticos, carteles, actos públicos de difusión general...

12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO:

Toda alteración de las conclusiones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesiones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación.

13.- PROYECTO DE ACTIVIDADES ESPECIALES:

Los proyectos de actividades coyunturales extraordinarias, urgentes e imprevistas serán objeto de estudio y valoración por la Junta de Gobier N° Local del Ayuntamiento de El Campillo, que resolverán sobre la procedencia de subvencionarlas, en función de las disponibilidades presupuestarias, N° siéndoles de aplicación las presentes bases en cuanto a plazo de presentación de solicitudes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: De su aprobación por el Ple N° del Ayuntamiento como Reglamento.

Las presentes Bases serán de aplicación a las subvenciones a otorgar durante el ejercicio 2.008 y siguientes tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de El Campillo como disposición reglamentaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: De la convocatoria anual.

La convocatoria anual de los ejercicios 2.008 y sucesivos se llevará acabo mediante acuerdo de la Junta de Gobier N° Local del Ayuntamiento de El Campillo que se efectuará preferentemente entre el día 1 de enero y el 10 de marzo del año correspondiente.

ANEXO I

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO

D. _____, con DNI n° _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n° _____, de _____, y teléfo N° _____, EN REPRESENTACIÓN DE _____, representación para la que estoy habilitado tal y como acredito mediante (*) _____.

EXPONE:

1) Que la Entidad _____ N° tiene ánimo de lucro y está debidamente inscrita en

el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y en el Registro de Asociaciones de la Delegación de Gobernación tal y como:

Ya consta en ese Ayuntamiento por haber aportado con anterioridad los Estatutos debidamente inscritos.

Acredito mediante los Estatutos que acompaño, debidamente inscritos.

2) Que haciendo uso del derecho que le asiste en virtud de lo dispuesto en las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, MEDIOAMBIENTALES, FESTIVAS Y DE JUVENTUD, AÑO _____.

SOLICITA:

1) Que se expida por el Ayuntamiento documento acreditativo de que la Entidad se encuentra al corriente en mis obligaciones fiscales con la Entidad local, para que surta efectos en el presente expediente.

2) Que sea concedida a la Entidad antes mencionada una subvención por importe de _____ euros para el desarrollo de la actividad que se expresa en el Anexo II que se acompaña a esta solicitud, e ejecutar en la fecha aproximada que se concreta en dicho Anexo II.

3) De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente _____ de la Entidad Bancaria _____, sita en El Campillo.

COMPROMISOS QUE ASUME:

- **A justificar el importe de la subvención recibida en el mes siguiente** a aquel en que se desarrolle la actividad. De N° desarrollarse ésta, la devolución de las cantidades percibidas se hará en el plazo de los 20 días siguientes a la fecha aproximada de realización de la actividad concretada en el Anexo II. En ningún caso podrá justificarse la subvención más allá del último día hábil del ejercicio de que se trate.

- A que la justificación se realizará **con originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento de El Campillo de las facturas o documentos acreditativos** de la inversión de la ayuda concedida a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

El Campillo, a ___ de _____ de 200_.

Fdo. D. _____.

(*): Certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea, Junta de Gobierno, etc., Estatutos debidamente inscritos, etc.

ANEXO II

- NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____.

- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD: _____.

- CUOTA MENSUAL QUE ABONAN: _____.

- ACTIVIDAD QUE SE PROPONE Y A LA QUE SE DESTINARÁN ÍNTEGRAMENTE LA SUBVENCIÓN: _____

- FECHA APROXIMADA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (y que servirá al Ayuntamiento para programar un Plan de Tesorería): _____.

- PREVISIÓN DE NÚMERO DE PARTICIPANTES: _____.

- LÍMITES DE EDAD: _____.

- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA: _____.

El Campillo, a ___ de _____ de 2.00_

Fdo. _____.

ANEXO III

Expuesto en el Tablón de anuncios el día:

Retirado el día:

Firma del funcionario y sello del Ayuntamiento:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO ...

De conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento Regulador de las Bases para la Concesión de Subvenciones a los Programas de Actividades Deportivas, Culturales, Medioambientales, Festivas y de Juventud para los ejercicios 2.008 y sucesivos", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de _____, por Acuerdo de la Junta de Gobier N° Local de fecha ____, de _____ de 2.00__ se ha convocado la "Concesión de subvenciones a los programas de actividades deportivas, culturales, medioambientales, festivas y de juventud para el ejercicio: ...".

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El procedimiento convocado tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio, a efecto de lo dispuesto en los artículos 42.4 y 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La convocatoria constituye el acuerdo de iniciación del mismo. El plazo para resolver y notificar la resolución

es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de N° haber recaído resolución expresa en el plazo establecido se entenderá desestimada la petición.

La documentación a aportar, criterios de valoración, etc. Se contienen en el "Reglamento Regulador de las Bases para la Concesión de Subvenciones a los Programas de Actividades Deportivas, Culturales, Medioambientales, Festivas y de Juventud para los ejercicios 2.008 y sucesivos", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de _____, de 2.008.

El Campillo, a _____, de _____, de 2.00__.

LA ALCALDESA,

ANUNCIO

Nº habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ple N° de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2.008, sobre el expediente de aprobación para la implantación de la nueva Ordenanza de Buen Gobier N° y Convivencia Ciudadana del Municipio de El Campillo, cuyo anuncio ha sido publicado en el B.O.P. núm. 69, del día 11 de Abril de dos mil ocho, dicho acuerdo inicial se entiende definitivamente adoptado, ya que contra el mismo N° se han presentado reclamación o sugerencia alguna.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, a continuación se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza de Buen Gobierno, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZAS DE POLICIA, BUEN GOBIER N° Y CONVIVENCIA

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO PRIMERO

TITULO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DE LA POBLACION

Capítulo 1º: De los derechos ciudadanos.

Capítulo 2º: De los deberes de los habitantes de El Campillo

TITULO TERCERO: DE LA POLICIA DE LA VIA PÚBLICA

Capítulo 1º: Disposiciones generales.

Capítulo 2º: Rotulación y numeración.

Capítulo 3º: Animales domésticos.

Capítulo 4º: Limpieza de la vía pública y recogida de residuos.

Capítulo 5º: Uso especial de la vía pública.

Capítulo 6º: Publicidad en la vía pública.

Capítulo 7º: Ocupación de la vía pública con puestos o kioscos y venta ambulante.

Capítulo 8º: Del tránsito por la vía pública con elementos ofensivos o peligrosos.

Capítulo 9º: Del uso impropio e indebido de la vía pública.

Capítulo 10º: De los actos vandálicos en el uso del mobiliario urbano.

Capítulo 11º: De los actos de mendicidad y prestación de determinados servicios en la vía pública.

TITULO CUARTO: POLICIA DE LA VIA PÚBLICA, EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES Y SOLARES.

TITULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Capítulo 1º: Disposiciones generales.

Capítulo 2º: Régimen sancionador.

Capítulo 3º: Reparación de daños.

Capítulo 4º: Medidas de policía administrativa.

Capítulo 5º: Medidas de policía administrativa directa.

Capítulo 6º: Medidas provisionales.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de El Campillo, con la Ordenanza de Policía, Buen Gobier N° y Convivencia, establece un marco que garantice la convivencia ciudadana definiendo las normas a las que la misma ha de ajustarse, y ello para hacer efectivos los derechos vecinales emanados de los principios constitucionales del Art. 18 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del resto del ordenamiento jurídico. Se dictan en uso de la potestad de Ordenanza que tiene atribuida la Corporación por virtud del Art. 140 de la Constitución, 84.1 de la Ley 7/1985 y 55 de su Texto Refundido, así como en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos.

Para conseguir ese objetivo, la Ordenanza establece derechos y deberes de los vecinos en sus relaciones mutuas, así como con en sus relaciones con el Ayuntamiento, con el objetivo de puntualizar aquellos aspectos que, N° estando expresamente regulados en normas de igual o superior rango, contribuyen a mejorar las relaciones en el ámbito del térmi N° municipal.

La Ordenanza, se configura dentro de los límites que establecen la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y las demás leyes, estatales o autonómicas, que configuran el marco de actuación de las entidades locales.

Todas las materias que se regulan en estas Ordenanzas, se entienden sin perjuicio de las demás normas reguladoras de las materias a las que se refiere la presente